



BJ6902164

11/2012

Rectificada
esta copia por
diligencia pos-
terior, al ampa-
ro del artículo
243 del Regla-
mento Notar-
ial. Igualada,
a doce de fe-
brero de dos
mil trece.

NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA. -----

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "PROMOCIONS I OBRES
MIQUEL LOPEZ, S.L.". -----

En IGUALADA, mi residencia, a veinticinco
de febrero del año dos mil trece. -----

Ante mí, CARLOS CALATAYUD CHOLLET, Notario
del Ilustre Colegio de Catalunya, -----

C O M P A R E C E: -----

DON MIGUEL, conocido por MIQUEL, LÓPEZ
CASTELLANO, mayor de edad, casado en régimen
legal supletorio de separación de bienes,
empresario, vecino de Sant Martí de Tous
(Barcelona) y provisto de D.N.I. y N.I.F.
número 46.588.523-E. -----

Le IDENTIFICO con referencia a su documento
de identidad, cuyo original me exhibe. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -

Tiene, a mi juicio, CAPACIDAD y
LEGITIMACIÓN para formalizar la presente

escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD
UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, a
tal fin, -----

E X P O N E: -----

I.- Que ha decidido constituir una Sociedad
Unipersonal de Responsabilidad Limitada, de
nacionalidad española, que se denominará
"PROMOCIONS I OBRES MIQUEL LOPEZ, S.L.". -----

II.- Que con dicha denominación no existe
ninguna otra en el Registro de Sociedades, lo
que acredita con la oportuna certificación del
mismo, que me entrega y dejo unida a la
presente matriz, para transcribir en sus
copias. -----

III.- Y expuesto cuanto antecede, el
compareciente, -----

O T O R G A: -----

PRIMERO.- CONSTITUCION.- El señor
compareciente como único socio, CONSTITUYE una
Sociedad Unipersonal de Responsabilidad
Limitada, de nacionalidad española, con la
denominación de "PROMOCIONS I OBRES MIQUEL
LOPEZ, S.L.". -----

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- La Sociedad se



11/2012



BJ6902163

regirá por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital 1/2010, de 2 de julio, demás disposiciones legales aplicables, y, en especial, por sus Estatutos, extendidos en dos folios de papel común.-----

Dichos Estatutos, leídos y firmados por el único socio fundador, son aprobados por éste, elevándolos a escritura pública; y yo el Notario, los protocolizo en la presente matriz, formando parte integrante de la misma, y se testimoniarán de algún modo en cuantas copias de la presente se expidan.-----

TERCERO.- CAPITAL, SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO.- El capital social se fija en la suma de **TRES MIL OCHENTA EUROS (3.080,00€)**, dividido en **TRES MIL OCHENTA (3.080) participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de UN EURO (1,00,€) EUROS** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **UNO (1) al TRES MIL**

OCHENTA (3.080), ambos inclusive, desembolsadas en su totalidad. -----

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas por el único socio fundador, mediante la aportación que a continuación se indica: -----

DON MIGUEL LÓPEZ CASTELLANO, aporta en metálico **TRES MIL OCHENTA EUROS (3.080,00€)**, adjudicándosele en pago las **TRES MIL OCHENTA (3.080)** participaciones sociales, números **UNO (1)** al **TRES MIL OCHENTA (3.080)**, ambos inclusive. -----

La totalidad de la aportación ha sido ingresada en efectivo metálico de curso legal en la Caja Social. -----

Yo, el Notario doy fe de que se me ha exhibido y entregado la Certificación de fecha diecinueve de febrero de dos mil tres, del depósito de las correspondientes cantidades a nombre de la Sociedad en la Entidad de Crédito "CAIXA BANK, S.A.", Oficina 0001 de Igualada (Barcelona). -----

Queda protocolizado en la presente

11/2012



IMPORTE EN CASH



BJ6902162

escritura el reseñado Certificado, que se testimoniará de algún modo en cuantas copias de la presente se expidan.-----

CUARTO.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, el único socio fundador, ejerciendo las competencias de la Junta General, adopta los siguientes acuerdos:-----

A) Determinar que la Sociedad será inicialmente administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO**.-----

B) Nombrar **ADMINISTRADOR UNICO** de la Sociedad, **por tiempo indefinido**, a **DON MIGUEL LÓPEZ CASTELLANO**.-----

El designado acepta su cargo; promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; asegura no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo, especialmente las señaladas por el Artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de

julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de las Administraciones Generales del Estado, declara que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura; y toma en este acto posesión de su cargo. -----

QUINTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.- La Sociedad da comienzo a sus operaciones, según determinan los Estatutos unidos. En consecuencia, el único socio fundador, acuerda en relación con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del R.D.L. 1/2010, de 2 de julio, facultar expresamente al Órgano de Administración designado, de tal manera: -----

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por el Órgano de Administración designado antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción



BJ6902161

11/2012

de la misma en dicho Registro.-----

b) Que puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa, que constituye el objeto social, haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo y en lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.-----

SEXTO.- INCOMPATIBILIDADES.- En ningún caso podrán ostentar cargos en la Sociedad las personas incursoas en causa legal de incompatibilidad, especialmente, en los supuestos señalados por el artículo 213 del R.D.L. 1/2010, de 2 de julio y por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de las Administraciones Generales del Estado.-----

SÉPTIMO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De

conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el otorgante solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la practica de la misma. -----

OCTAVO.- Se solicita, al amparo del artículo 54.1, del vigente Reglamento del Registro Mercantil que la nota de calificación que en su caso emita el Señor Registrador Mercantil competente se consigne en hoja separada. -----

NOVENO.- El compareciente acepta esta escritura y sus efectos. -----

DÉCIMO.- MANIFESTACIÓN TRIBUTARIA. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.I.B)11 del texto refundido de la ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, se **SOLICITA** la **EXENCIÓN**



BJ6902160

11/2012

del pago del impuesto por los actos que resultan del presente otorgamiento.-----

RENUNCIA A LA PRESENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

TELEMÁTICO.- El compareciente, renuncia en este acto de modo formal y expreso a la comunicación y procedimiento telemático del contenido de la presente escritura de conformidad con lo previsto en el real decreto ley 13(2010 de 3 de diciembre, a través del Sistema de información central del Consejo General del Notariado, debidamente conectado con el Sistema de Información corporativo del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.-----

Todas las referencias a preceptos de la LSRL, Ley 2/1995, o al TRLSA, RDL 1564/1998 de 22 de Diciembre, contenidas en la presente escritura y en su caso, estatutos, se entienden hechas a los preceptos equivalentes del RDL 1/2010 de 2 de Julio por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. -----

ASÍ LO DICE Y OTORGA. -----

RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES.- Quedan hechas verbalmente las reservas y advertencias legales pertinentes, y entre ellas, las siguientes: -----

a) La del Artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital 1/2010, de 2 de julio, que regula la Publicidad de la unipersonalidad, y el contenido de los artículos 12, 14, 15 y 16, de dicha Ley. -----

b) De conformidad con el Artículo 82 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, queda advertido el compareciente de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en dicho Registro. -----

c) Asimismo advierto que el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital 1/2010, de 2 de julio, que preceptúa que la escritura de constitución deberá presentarse a inscripción en el Registro Mercantil del domicilio social en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su



BJ6902159

11/2012

otorgamiento.-----

Los fundadores y los Administradores responderán solidariamente de los daños y perjuicios que causaren por el incumplimiento de esta obligación.-----

d) Y en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a la parte, en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de su declaración.-----

Asimismo, yo, el Notario, informo al otorgante de las obligaciones posteriores al documento, aconsejándole la forma de cumplirla.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Le informo que los datos recabados para la redacción de este instrumento público y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose

para remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal, cumpliéndose en cuanto a su tratamiento y protección lo dispuesto en la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo sus titulares ejercer los derechos previstos en dicho texto legal. -----

Previamente advertido de su derecho a leerla por sí, le leo esta escritura y enterado de su contenido, se ratifica y la firma conmigo el Notario. -----

Y yo, el Notario, **DOY FE:** -----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -----

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. -----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente



11/2012

BJ6902158



informada del compareciente.-----

e) De que el presente instrumento público queda extendido en siete folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie BE, números 8689410 y los seis siguientes en orden correlativo ascendente, yo, el Notario, doy fe.

=====

Sigue la firma del compareciente.- Firmado: Carlos Calatayud Chollet.- Signado.- Rubricado.- Sello de la Notaría. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3° - Ley 8/1989- de 13-04-89. ----	
Base de Cálculo:	. Arancel Aplicable, números: 2,4
DERECHOS ARANCELARIOS:	(I.V.A. excluido). -----

===SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS===

----- .

----- .

----- .

----- .

----- .

----- .

----- .

----- .

----- .

----- .

SÍNTESIS DIARIA

Artículo 1. Denominación.

Bajo la denominación de «PROMOCIONS I OBRES MIQUEL LOPEZ, S. L.», se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos.

Artículo 2. Objeto.

La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:

1. Construcción, instalaciones y mantenimiento de obras de albañilería, edificaciones urbanas, industriales, y de urbanización, reparación y conservación de edificios, en su más amplio aspecto, y entre ellos:
 - a) La construcción de toda clase de edificaciones y todas las actividades inmobiliarias entendidas en su más amplia acepción técnica y práctica.
 - b) La comercialización de bienes muebles para la construcción, decoración y promoción inmobiliaria.
 - c) Asesoramiento de empresas del sector de la construcción, decoración y promoción inmobiliaria.
2. Comercio al por mayor y al por menor. Distribución comercial. Importación y exportación.
3. Actividades inmobiliarias.
4. Actividades profesionales.
5. Industrias manufactureras y textiles.
6. Turismo, hostelería y restauración.
7. Prestación de servicios. Actividades de gestión y administración. Servicios educativos, sanitarios, de ocio y entretenimiento.
8. Transporte y almacenamiento.
9. Información y comunicaciones.
10. Agricultura, ganadería y pesca.
11. Informática, telecomunicaciones y ofimática.
12. Energías alternativas.
13. Compra y reparación de vehículos. Reparación y mantenimiento de instalaciones y maquinaria.
14. Investigación, desarrollo e innovación.
15. Actividades científicas y técnicas.

Artículo 3. Domicilio social.

La sociedad tiene su domicilio en SANT MARTI DE TONS (BARCELONA), calle Avda. Pau Casals, número 5, y tiene nacionalidad española.

Artículo 4. Capital social y participaciones.

El capital social, que está totalmente desembolsado, se fija en TRES MIL OCHENTA EUROS (3.080,00€) euros y está dividido en TRES MIL OCHENTA (3.080) participaciones sociales con un valor nominal cada una de ellas de UN EURO (1,00€), y numeradas correlativamente del 1 al 3.080.

Artículo 5. Periodicidad, convocatoria y lugar de celebración de la junta general.

La junta general será convocada por el órgano de administración.



11/2012



BJ6902157

La convocatoria se comunicará a los socios a través de procedimientos telemáticos, mediante el uso de firma electrónica. En caso de no ser posible se hará mediante cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los socios en el lugar designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios. En relación con otros aspectos relativos a la convocatoria, periodicidad, lugar de celebración y mayorías para adoptar acuerdos de la junta general se aplicarán las normas previstas en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Artículo 6. Comunicaciones de la sociedad a los socios.

Las comunicaciones que deba realizar la sociedad a los socios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se realizarán a través de procedimientos telemáticos, mediante el uso de firma electrónica. En caso de no ser posible, se hará mediante cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los socios en el lugar designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios.

Artículo 7. Mesa de la junta. Deliberaciones y votación.

El presidente y secretario de la junta general serán los designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión.

Corresponde al presidente formar la lista de asistentes, declarar constituida la junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento y forma de la votación. Antes de dar por terminada la sesión, dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiese solicitado.

Artículo 8. Modos de organizar la administración.

La gestión, administración y representación de la sociedad es competencia del órgano de administración.

La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración, sin necesidad de modificar estatutos, y en los términos previstos en la Ley de sociedades de capital:

- a) Un administrador único, al que corresponde exclusivamente la administración y representación de la sociedad.
- b) Varios administradores con un máximo de cinco, con facultades solidarias a cada uno de los cuales corresponde indistintamente las facultades de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la facultad de la junta general de acordar, con eficacia meramente interna, la distribución de facultades entre ellos.
- c) Dos administradores conjuntos, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación.
- d) Consejo de Administración que estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a doce, en cuyo caso el poder de representación de la Compañía corresponderá al propio Consejo, que actuará colegiadamente.

Los administradores serán nombrados por tiempo indefinido por la junta General. Para ser administrador no se requiere la cualidad de socio. No podrán ser administradores las personas a que se refiere el artículo 213 de la Ley.

La modalidad de órgano de administración elegida por la Junta General, deberá inscribirse en el Registro Mercantil.

SÍNTESIS DIARIA

Artículo 9. Nombramiento, duración y prohibición de competencia.

Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido.

Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital.

El cargo de administrador será gratuito.

Artículo 10. Ámbito de representación y facultades del órgano de administración.

La representación que corresponde al órgano de administración se extiende a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos, de modo que cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque estuviera inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

Artículo 11. Notificaciones a la sociedad.

Las notificaciones a la sociedad podrán dirigirse a cualquiera de los administradores en el domicilio de la sociedad.

Artículo 12. Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal.

A la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal se aplicará las especialidades de régimen previstas en la Ley de sociedades de capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.





11/2012



BJ6902156

Registro Mercantil Central
Sección de DenominacionesCSV: 12814001-INC-13010004-INR-5700340

CERTIFICACIÓN NO. 13010004

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. MIGUEL LOPEZ CASTELLANO,
en solicitud presentada al Diario con fecha 18/01/2013, asiento 13009911,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

PROMOCIONS I OBRES MIQUEL LOPEZ, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiuno de Enero de Dos Mil Trece.

EL REGISTRADOR,

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>*

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



JAUME JOSEP PALACI GONZALEZ, Director de l'oficina 0001, IGUALADA, apoderat de CaixaBank, S.A., inscrita amb el número 2100 al Registre d'Entitats Financeres del Banc d'Espanya, inscrita així mateix al Registre Mercantil de Barcelona al tom 42657, foli 33, full B-41.232, amb número d'identificació fiscal A-08663619 i domiciliada a Barcelona. Avinguda Diagonal 621

CERTIFICA

Que a l'oficina 0001, IGUALADA, s'han realitzat les següents operacions:

En compte corrent a la vista número 2100-0001-01-0200925461, a nom de l'entitat PROMOCIONS I OBRES MIQUEL LOPEZ SL EN CONSTITUCIÓ es van ingressar les quantitats en les dates que a continuació s'indiquen:
19/02/2013 3.080 EUROS

Que segons escrit del dia 19/02/2013, efectuat per MIQUEL LOPEZ CASTELLANO, les aportacions dineràries van ser realitzades als efectes de la constitució per les persones i en les quantitats que següentment s'indiquen:

EM MIQUEL LOPEZ CASTELLANO, 3.080 EUROS

I perquè així consti i tingui efectes davant qui pertoqui, a petició de l'interessat, lliura aquesta certificació a IGUALADA el 19/02/2013.

CAIXABANK, S.A.
0001, IGUALADA



19 FEB. 2013

Igualada - 0001
Rbla. General Vives, 2
08700 IGUALADA

Ref: 0001-0012-2013



11/2012



BJ6902155

CONCUERDA con su original, al que me remito que bajo el número al principio indicado obra en mi Protocolo general y corriente de instrumentos públicos donde dejo nota de esta saca. Y a instancia de PROMOCIONS I OBRES MIQUEL LOPEZ, S.L. libro PRIMERA COPIA extendida en once folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie BJ, números 6902164 y los diez siguientes a este en orden correlativo descendente, el último a los efectos de lo dispuesto en el art. 241 del Reglamento Notarial, y que todo ello signo, firmo, rubrico y sello en Igualada, el día veinticinco de febrero del año 2.013. DOY FE.-





09 Oficina Liquidadora d'Igualada

Lloc i data. Igualada, 28 de Febrer de 2013
Document:

230 25/02/2013 Calatayud Chollet, Carlos Felipe
Núm. de presentació: 20130000177827

Per la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'ha presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacione i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament segons la validació mecànica en el seu peu.

S'ha presentat còpia del document que es conserva en aquesta oficina per a la comprovació de l'autoliquidació i, si s'escau, rectificació o pràctica de liquidació o liquidacions complementàries que siguin procedents.

6060978132964

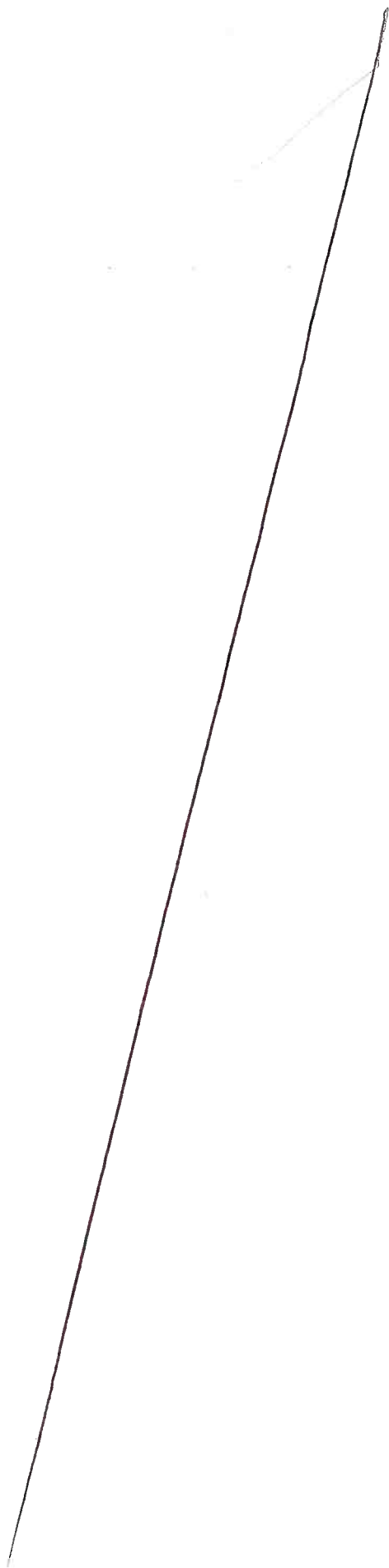




11/2012

BJ6902154





BH1893656

08/2012



DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN. - Yo, CARLOS CALATAYUD CHOLLET, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, HAGO CONSTAR, al amparo de lo dispuesto y permitido por el artículo 243 del Reglamento Notarial, -----

En relación, en lo menester, con la escritura o matriz, número 230 de Protocolo, a fe del infrascrito Notario, Carlos Calatayud Chollet, de fecha 25 de febrero de 2013, de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PROMOCIONS I OBRES MIQUEL LOPEZ, S.L.", así como, en todo caso, en relación con esta primera auténtica que de ella, en su día, fuera librada: -----

que, examinados los Libros de mi Protocolo y, más concretamente, la matriz de que se trata, se ha comprobado que, en esta primera copia auténtica, al llevar o trasladar a ella, y a máquina, se cometió, involuntariamente, los siguientes errores materiales en la pertinente autorización de ella: -----

- donde, en la comparecencia de la escritura propiamente dicha, dice: "DON MIGUEL, conocido por MIQUEL, LÓPEZ CASTELLANO...vecino de Sant Martí de Tous (Barcelona)...", ha de decir: "DON MIGUEL, conocido por MIQUEL, LÓPEZ

CASTELLANO... vecino de Sant Martí de Tous
(Barcelona), con domicilio en la Avenida Pau
Casals, número 5...". -----

- y en la primera copia auténtica de ella,
se incorporo, erróneamente, unos estatutos,
cuando en la matriz en cuestión se incorporaron
a los fines pertinentes, otros estatutos, que
son los que, ahora, y en virtud de la presente,
subsanaando tal defecto o error ocasionado en la
que da lugar a ésta, se deja incorporada a la
misma testimonio de dichos estatutos que
figuran incorporados a la escritura matriz de
referencia. -----

Y no teniendo nada más que hacer constar,
doy por concluida la presente diligencia de
subsanaación, que está extendida en un folio de
papel del Timbre del Estado (de uso exclusivo
para documentos notariales), serie BH, número
1893656, yo, el Notario, doy fe, en Igualada, a
doce de abril del año dos mil trece. -----





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA



937/33078958

EMPRESARIO : "PROMOCIONS I OBRES MIQUEL LOPEZ SL"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 25/02/2013 ante el Notario C. CALATAYUD CHOLLET número 230 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 06/03/2013 causando el asiento 1500 del Diario 1158. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 29 de mayo de 2013, ha quedado INSCRITO en el TOMO 43785, FOLIO 121, HOJA B 438257, INSCRIPCION 1.

INCIDENCIAS :

Subsanados los defectos-causas impeditivas de la inscripción señalados en la nota de calificación de fechas 14/03/2013 y 25/04/2013.

Comprobada la regularidad y vigencia de la certificación negativa de la denominación mediante comunicación telemática con el Registro Mercantil Central, de acuerdo con la Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 12 de Abril de 2007 por la que se anula la Resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado de 11 de Noviembre de 2004.

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconocen a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 29 de mayo de 2013

EL REGISTRADOR

DA3.L 8/89

Base de cuantía declarada

Arancel: 2, 5, 13, 18, 20, 21 a 24, 25

Honorarios: 166,64 euros

Reducción honorarios RDL 6/99, 6/00 y 8/10



PIA ES COPIA

COPIA

ES COPIA

ES COPIA



COPIA

ES COPIA

11/2012

SÍNTESIS DIARIA
BJ4675183**Artículo 1. Denominación.**

Bajo la denominación de «**PROMOCIONS I OBRES MIQUEL LOPEZ, S. L.**», se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos.

Artículo 2. Objeto.

La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:

1. Construcción, instalaciones y mantenimiento de obras de albañilería, edificaciones urbanas, industriales, y de urbanización, reparación y conservación de edificios, en su más amplio aspecto, y entre ellos:
 - a) La construcción de toda clase de edificaciones y todas las actividades inmobiliarias entendidas en su más amplia acepción técnica y práctica.
 - b) La comercialización de bienes muebles para la construcción, decoración y promoción inmobiliaria.
 - c) Asesoramiento de empresas del sector de la construcción, decoración y promoción inmobiliaria.
2. Comercio al por mayor y al por menor. Distribución comercial. Importación y exportación.
3. Actividades inmobiliarias.
4. Actividades profesionales.
5. Industrias manufactureras y textiles.
6. Turismo, hostelería y restauración.
7. Prestación de servicios. Actividades de gestión y administración. Servicios educativos, sanitarios, de ocio y entretenimiento.
8. Transporte y almacenamiento.
9. Información y comunicaciones.
10. Agricultura, ganadería y pesca.
11. Informática, telecomunicaciones y ofimática.
12. Energías alternativas.
13. Compraventa y reparación de vehículos. Reparación y mantenimiento de instalaciones y maquinaria.
14. Investigación, desarrollo e innovación.
15. Actividades científicas y técnicas.

Artículo 3. Domicilio social.

La sociedad tiene su domicilio en **SANT MARTI DE TOUS (BARCELONA)**, calle Avda. Pau Casals, número 5, y tiene nacionalidad española.

Artículo 4. Capital social y participaciones.

El capital social, que está totalmente desembolsado, se fija en **TRES MIL OCHENTA EUROS (3.080,00€)** euros y está dividido en **TRES MIL OCHENTA (3.080)** participaciones sociales con un valor nominal cada una de ellas de **UN EURO (1,00€)**, y numeradas correlativamente del **1 al 3.080**.

Artículo 5. Periodicidad, convocatoria y lugar de celebración de la junta general.

La junta general será convocada por el órgano de administración.

La convocatoria se comunicará a los socios a través de procedimientos telemáticos, mediante el uso de firma electrónica. En caso de no ser posible se hará mediante cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los socios en el lugar designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios. En relación con otros aspectos relativos a la convocatoria, periodicidad, lugar de celebración y mayorías para adoptar acuerdos de la junta general se aplicarán las normas previstas en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Artículo 6. Comunicaciones de la sociedad a los socios.

Las comunicaciones que deba realizar la sociedad a los socios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se realizarán a través de procedimientos telemáticos, mediante el uso de firma electrónica. En caso de no ser posible se hará mediante cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los socios en el lugar designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios.

Artículo 7. Mesa de la junta. Deliberaciones y votación.

El presidente y secretario de la junta general serán los designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión.

Corresponde al presidente formar la lista de asistentes, declarar constituida la junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento y forma de la votación. Antes de dar por terminada la sesión, dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiese solicitado.

Artículo 8. Modos de organizar la administración.

La gestión, administración y representación de la sociedad es competencia del órgano de administración.

La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración, sin necesidad de modificar estatutos, y en los términos previstos en la Ley de sociedades de capital:

- a) Un administrador único, al que corresponde exclusivamente la administración y representación de la sociedad.
- b) Varios administradores con un mínimo de dos y un máximo de cinco, con facultades solidarias a cada uno de los cuales corresponde indistintamente las facultades de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la facultad de la junta general de acordar, con eficacia meramente interna, la distribución de facultades entre ellos.
- c) Dos administradores conjuntos, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación.

Los administradores serán nombrados por tiempo indefinido por la junta General. Para ser administrador no se requiere la cualidad de socio. No podrán ser administradores las personas a que se refiere el artículo 213 de la Ley.

La modalidad de órgano de administración elegida por la Junta General, deberá inscribirse en el Registro Mercantil.

Artículo 9. Nombramiento, duración y prohibición de competencia.

SÍNTESIS DIARIA
BJ4675184

11/2012

Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido.

Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital.

El cargo de administrador será gratuito.

Artículo 10. Ámbito de representación y facultades del órgano de administración.

La representación que corresponde al órgano de administración se extiende a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos, de modo que cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque estuviera inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

Artículo 11. Notificaciones a la sociedad.

Las notificaciones a la sociedad podrán dirigirse a cualquiera de los administradores en el domicilio de la sociedad

Artículo 12. Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal.

A la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal se aplicará las especialidades de régimen previstas en la Ley de sociedades de capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

